

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

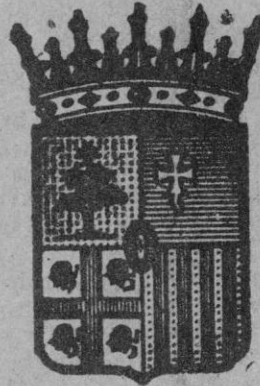
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo segunda relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local, para las plazas que se indican, como Resolución al concurso convocado por Orden de 3 de febrero de 1944 ("B. O. del E." del 5).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 3 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del 5), y publicada la primera relación de nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 y 25 del pasado mes, habiendo sido resueltos posteriormente parte de los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales efectuados para determinadas vacantes, urge la inmediata publicación de estos nombramientos que tienen ya carácter definitivo, a fin de que los concursantes designados puedan tomar posesión del cargo y queden debidamente atendidos los servicios de las respectivas Secretarías, sin que sea preciso esperar a la resolución que se dicte en los restantes recursos aun pendientes en su tramitación,

que afectan a nombramientos que, por tal motivo, no pueden publicarse por el momento con carácter definitivo, lo que se hará en otra relación, una vez resueltos aquéllos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de febrero siguiente), la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se indican, que figuran en dos relaciones por separado, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.ª Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", y para la debida constancia en este Centro, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación Intermunicipal interesados vendrán obligados a remitir a la Dirección General de Administración Local, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

2.ª Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos o Juntas de Agrupación respectivas darán asimismo cuenta de ello a este Centro por el mismo conducto, antes indicado, mediante oportuna comunicación.

3.ª El plazo de treinta días concedido para la toma de posesión, se entenderá prorrogado hasta los diez días siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la tercera relación de nombramientos definitivos; pero esta ampliación en el plazo posesorio sólo afectará a los concursantes que, figurando designados en esta relación para determinada plaza, tengan pendiente de resolución recurso interpuesto contra el nombramiento provisional efectuado para otra u otras.

4.ª El concursante que no tomase posesión del cargo para el que fué designado estará a lo dispuesto en los números 9.º y 10.º de la orden de convocatoria del concurso; advirtiéndose que las prórrogas en el plazo posesorio solamente serán autorizadas por este Centro.

5.ª La llamada (1), puesta a continuación del nombre de determinado concursante, indica no podrá tomar posesión hasta tanto justifique en esta Dirección General la resolución definitiva de su expediente de depuración político-social, según lo preceptuado en el artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1944.

6.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación A) de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el *Boletín Oficial* de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, de lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunica-

ciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 4 de julio de 1945. — El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

* * *

A) Relación, por orden alfabético de provincias, de las vacantes provistas definitivamente, con expresión de los concursantes designados para las mismas.

ZARAGOZA

Aguarón, D. Tomás Herrero Tomeo.
 Aguilón, D. Basilio Muñoz Tejedor.
 Ainzón, D. Vicente Gandul Yusta.
 Alfajarín, D. Manuel Moyano Rosales.
 Alfamén, D. Braulio Barranco Pérez.
 Burgo de Ebro (El), D. Heraclio Bartolomé Carrasco.
 Cabolafuente, D. Jesús de Pedro Portillo.
 Castiliscar, D. Millán de las Heras Lasheras.
 Codos, D. Estanislao Calvo Jiménez.
 Fayón, D. David Ayuso Peña.
 Fuentes de Jiloca, D. Pedro Jodra López.
 Maleján, D. Alejandro García Lapuente.
 Malón, D. Emilio Poyo Jiménez.
 Maluenda, D. Guillermo Blanco Galvano.
 Murero, D. Miguel Carrascosa León.
 Nonaspe, D. Maximiano Rodríguez Lorenzo.
 Novallas, D. Gregorio M. San José Sánchez.
 Novillas, D. Justo Hernando Tomás.
 Nuévalos, D. Avelino V. Calleja Domínguez.
 Perdiguera, D. José Rincón Onrubia.
 Plasencia de Jalón, D. Manuel de Pedro Portillo.
 Pradilla de Ebro, D. Ciriaco Millán Corchón Gil.
 Saviñán, D. Manuel Amilburu Palacios.
 San Mateo de Gállego, D. Primitivo Cardenal Escribano.
 Tabuena, D. Sebastián Aznar Cuartero.
 Tobed, D. Delfín Domingo Lezcano.
 Velilla de Jiloca, D. Félix Casado Ortega.
 Vera de Moncayo, D. Plácido Álvarez Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 187, de fecha 6-7-45).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.900

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pensión de jubilación

El Ilmo. Sr. Jefe encargado del despacho de la Dirección General de Administración Local, con fecha 27 de junio próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Luna, de esta provincia, con motivo de la ju-

bilación por edad del Inspector municipal veterinario D. Joaquín Alcolea de Buen, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el Reglamento de 14 de junio de 1935, art. 36;

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Zuera y Luna, percibiendo como mayor sueldo el de 3.800 pesetas anuales;

Considerando que el Ayuntamiento de Luna, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 34 y 35 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.040 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Zuera, 31'53 pesetas, y Luna, 221'80, cuyo total de 253'33 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Luna, recaudando del de Zuera, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 36, las cantidades que corresponda satisfacer.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago, a los consiguientes efectos.

Zaragoza, 6 de julio de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

Cumpliendo acuerdo adoptado en el día de hoy por esta Corporación, se convoca a la misma con carácter urgente, a sesión extraordinaria, que se celebrará a las trece horas del día 11 del corriente, con el siguiente orden del día:

Nombramiento de Presidente de Honor de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza a favor de S. E. el Jefe del Estado, D. Francisco Franco Bahamonde.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 9 de julio de 1945.—El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION CUARTA

Núm. 2.886

Administración de Rentas Públicas de Zaragoza

Fallidos

Relación de expedientes de fallidos aprobados por la Tesorería de Hacienda, con domicilio en Zaragoza, que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 201 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 18 de diciembre de 1928.

Beneficios extraordinarios

Julia Fernández Gil, Biblioteca, 12, Zaragoza, años 1937 y 38; 15.976 pesetas.

Ignacio Buenacasa, Predicadores, 64, 1936 y 37; 14.543'50 id.

José Sánchez Velasco, General Mola, núm. 35, 1939; 2.500 id.

Luis Larrodera, Avenida del Carmen, núm. 18, 1936 a 39; 9.309'30 id.

Mariano Burgos Castro, San Blas, núm. 93, 1937 y 38; 15.663'08 id.

Angel Turón Juan, Gascón de Gotor, núm. 25, 1938; 295'50 id.

Tomás Martín Marcos, San Blas, 49, 1936 al 38; 2.387'65 id.

Francisco García Joven, Cervantes, núm. 40, 2.º, 1939; 1.640 id.

Ireneo Pascual Beltrán, Avda. Hernán Cortés, 16, 1937 a 39; 4.000 id.

Zaragoza, 5 de julio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíides Marcos.

* * *

Núm. 2.892

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas Públicas, ha impuesto, por acuerdo de fecha 3 del actual, a todos y cada uno de los Ayuntamientos que se citan a continuación la multa de 25 pesetas por no haber dado cumplimiento a su debido tiempo a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de este impuesto y a la circular de junio último (BOLETIN OFICIAL de la provincia del mismo mes), cuya multa deberán ingresar en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin haberla hecho efectiva se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Al propio tiempo, y en el mismo plazo de quince días que antes se cita, cumplimentarán el servicio de referencia, pues de no cumplimentarlo se verá precisada esta oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado el nombramiento de comisionados para que, por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios,

se personen en los Ayuntamientos a fin de confeccionar los servicios a que la presente se refiere.

Zaragoza, 6 de julio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Relación que se cita:

Alconchel, 3.º y 4.º trimestres de 1944.
 Maella (La), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Buberca, 3.º y 4.º id. de id.
 Codo, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Cunchillos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Erla, 4.º id. de id.
 Luceni, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Maella, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Malpica de Arba, 4.º id. de id.
 Montón, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Muela (La), 3.º y 4.º id. de id.
 Murillo de Gállego, 4.º id. de id.
 Orcajo, 3.º y 4.º id. de id.
 Santa Cruz de Grijó, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Villar de los Navarros, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. de id.
 Velilla de Jiloca, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1943, y 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1944.

SECCION QUINTA

Núm. 2.383

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-extracto para la información pública del proyecto de unión de acequias de Almochuel a Azaila

Términos municipales de Almochuel y Azaila

La acequia unión de las de Almochuel y Azaila arranca del final de la primera de éstas 10'60 metros antes del barranco desagüe de la «Hoya de Almochuel», en un paso para camino que la cruza.

A partir de este punto sigue los citados 10'60 metros la acequia de Almochuel, reparándola, y cruza el barranco de desagüe por un pequeño acueducto.

A partir de él, el trazado sigue a la derecha de la antigua acequia de unión y próximo a ella, hasta verter en la acequia de Azaila, que se protege convenientemente.

La longitud total es de 571'05 metros: 10'60 metros antes del barranco 8 metros en el paso de éste, y 552'45 metros, hasta el final. La sección de la acequia es de 0'80 metros de ancho por 0'40 metros de altura calculada para un caudal de 1 metro cúbico por segundo, y va revestida con cajeros de 0'20 metros de espesor y solera de 0'15 metros de altura.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que se consideren con derecho a hacer reclamaciones presenten éstas en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza), donde se hallará de manifiesto el proyecto durante el plazo de treinta días consecutivos a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en los

Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza y Teruel.

Zaragoza, 26 de junio de 1945.—El Ingeniero-Jefe de la Sección de Obras, F. Checa.

Núm. 2.895

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Excm. Corporación contratar, mediante subasta, las obras de explanación y colocación de bordillos en la calle número 1 del proyecto de la Zona de Ensanche de Miraflores, entre la Avenida de Marina Moreno y la plaza del encuentro de las calles números 6 y 4 de dicha Zona de Ensanche queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por término de ocho días y a las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiendo que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 5 de julio de 1945.—El Alcalde Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.877

CASPE

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de reconstrucción del Teatro Principal, propiedad de este Ayuntamiento, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Roberto Oms Gracia, por el tipo de pesetas 349.700, según condiciones aprobadas, contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la presentación de pliegos será el de veinte días hábiles, contados a partir del de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y la apertura de los mismos tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación de dicho plazo, a las once horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, y las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50) pesetas, podrán presentarse en dicha Secretaría en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro

obrero (subsidio de vejez) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por el Letrado asesor de esta Corporación municipal, D. Santiago Andréu Buisán. El importe de la fianza provisional cuyo resguardo también deberá acompañarse, será de 6.994 pesetas.

La cuantía de la fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo para la construcción de la obra será el de doce meses a partir de la fecha del comienzo de los trabajos.

El pago de las obras se verificará con cargo a las consignaciones presupuestadas para tal fin.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Caspe, 4 de julio de 1945.—El Alcalde: Por habilitación, Teodoro Fuster.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Isidoro de la Torre.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm., correspondiente al día de de 1945, referente a la subasta de las obras de reconstrucción del Teatro Principal, propiedad del Ayuntamiento de Caspe, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm 2.902

LOS FAYOS

Por la Inspección del Tributo fueron señalados a este término municipal los valores correspondientes al nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria; y terminados ya por la Junta Pericial de mi presidencia, todos los trabajos que se refieren a la rectificación de dicho amillaramiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el reglamentario plazo, a los efectos de reclamación o reparos por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos.

Los Fayos, 7 de julio de 1945.—El Alcalde, José Resano Pérez.

Núm. 2.890

CAMPILLO DE ARAGÓN.

Practicada que ha sido por la Junta Pericial de esta localidad la distribución de la riqueza global de territorial señalada por el Servicio de Amillaramiento de la provincia, y confeccionados que han sido los repartimientos y lista cobratoria y nuevo recuento de ganadería, con expresión de la riqueza individual que posee cada contribuyente, se exponen los mismos al público, por el plazo reglamentario de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros y formular las reclamaciones fundadas contra los mismos, con arreglo a derecho.

Campillo de Aragón, 6 de julio de 1945. El Alcalde, Pacífico Ariño.— P. A. de la Junta Pericial: El Secretario, Antonio López

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.897

JULMAR CARBALLO (Jesús), de 27 años, soltero, del comercio, hijo de Josefa, natural de Mejoma (Pontevedra), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa 113-1945, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de diez días a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Núm. 2.923

NOGALES VAZQUEZ (Julián), de 33 años de edad, casado, joyero, hijo de Francisco y Rosario, natural de Sevilla y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 451 de 1942, sobre juegos prohibidos y estafa, contra el mismo y otros.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.898

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza, en la demanda de pobreza promovida por Luis Morales Azpiazu contra, entre otros, José Villalba Gimeno, cuyo domicilio se ignora, se emplaza a dicho demandado, José Villalba, para que dentro del término de nueve días desde la inserción de la presente en **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia comparezca en este Juzgado y en dicho incidente y conteste a la demanda en forma, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario: P. H. Eugenio Isac.

Núm. 2.887

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 104 de 1945, sobre estafa y usurpación de funciones, contra José Azagra Martínez, de 24 años, soltero, guarnicionero, hijo de Alvaro y Geuoveva, natural y vecino de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha dictada en el expresado ramo se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas con fecha 6 de junio último para la busca y captura de dicho procesado, en atención a que ha sido capturado e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del expresado sumario. Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de julio de 1945.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.912

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa número 185-1940, sobre quebrantamiento de condena, contra Herminio Olmedo Rubio, cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente a dicho penado que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza de fecha 9 de diciembre 1943 fué condenado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias del artículo 47 del Código Penal y al pago de las costas procesales, y que con el abono de la prisión preventiva deja extinguida tal pena.

Zaragoza a 7 de julio de 1945.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.896

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en los autos de menor cuantía instados por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», representada por el Procurador señor Romeo, contra herederos de Basilio Romeo Expósito, Antonio Jubierre y Benigno Villuendas, sobre reclamación de derechos por cuantía de pesetas 4.601'15, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza a 26 de junio de 1945. El señor don Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía instados por «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Romeo y dirigida por el Letrado Sr. Lasala Samper, contra los vecinos que fueron de Codo, y, por fallecimiento de éstos, contra sus herederos yacentes D. Basilio Romeo, D. Antonio Jubierre y don Benigno Ascaso, todos en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando justificada la acción ejercitada por la demandante «Unión Territorial de Cooperativas del Campo», debo condenar a los demandados herencias yacentes de D. Basilio Romeo Expósito, D. Antonio Jubierre y D. Benigno Ascaso Villuendas, y sus respectivos herederos ignorados en su calidad de tales y de titulares de dichas herencias, a que satisfagan juntos y cada uno de por sí, solidariamente, a mentada parte actora la suma adeudada de 4.071,15 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación judicial y las costas todas del juicio, que expresamente se les imponen. Y por rebeldía de los demandados notifíquese esta resolución en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor inste la notificación personal de la misma dentro del quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, publicándose en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI